

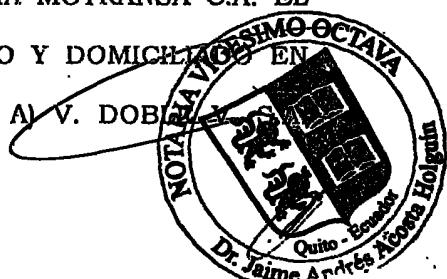
ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS

OTORGADA POR DE LA COMPAÑIA MOTRANSA C.A.

CUANTIA: 2.500'000.000,00

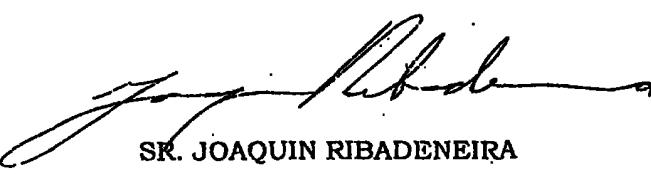
DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR, HOY DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO
VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARCEN A LA CELEBRACION DE LA
PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR JOAQUIN RIBADENEIRA QUEVEDO EN
SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA MOTRANSA C.A. Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL EN SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL, COMO SE
DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA.- EL COMPARCIENTE ES
SOLTERO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE
EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER
OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A
ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y
QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN
EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA
DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS AL TENOR
DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS PRIMERA.- COMPARCIENTES: COMPARCE AL
OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE EL SEÑOR JOAQUIN RIBADENEIRA QUEVEDO
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL EN
SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA MOTRANSA C.A. EL
COMPARCIENTE ES ECUATORIANO, HÁBIL EN DERECHO Y DOMICILIADO EN
ESTA CIUDAD DE QUITO.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: AL V. DOCTOR



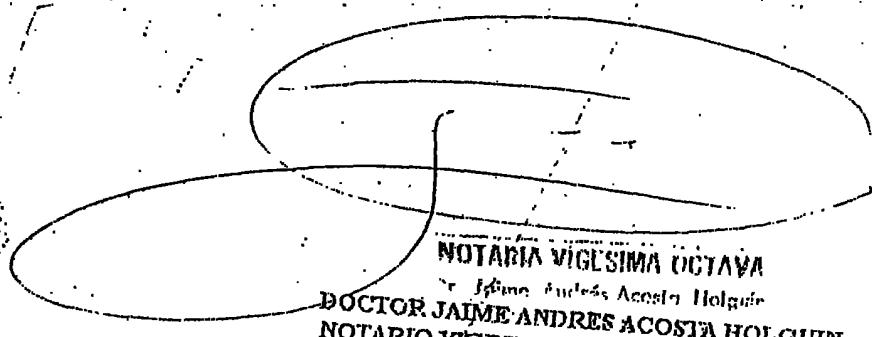
DISTRIBUIDORA FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR JOSÉ VICENTE TROYA JARAMILLO EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DIECISIETE DE LOS MISMOS MES Y AÑO.- B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE, LICENCIADO RAMIRO RHEA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, LA COMPAÑIA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR MOTRANSA C.A. C) LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, REUNIDA EL DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO RESOLVIÓ AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, REFORMAR Y CODIFICAR SU ESTATUTO SOCIAL.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL: EL COMPARCIENTE, EN LA CALIDAD ANTES INVOCADA DECLARA: QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE AUMENTA EN LA FORMA Y LOS MONTOS INDICADOS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS ANTES CITADA. QUE SE REFORMA Y CODIFICA INTEGRAMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE ACUERDO AL TEXTO APROBADO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS ANTES REFERIDA.- QUE LA UNICA ACCIONISTA QUE PARTICIPA EN EL AUMENTO ES UNA COMPAÑIA ECUATORIANA.- QUE BAJO JURAMENTO CERTIFICAN QUE EL CAPITAL EN ESTE AUMENTO ESTÁ CORRECTAMENTE SUSCRITO Y PAGADO.- CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: SE AGREGA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES EL ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL APROBADO POR DICHA JUNTA, EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y EL NOMBRAMIENTO DEL COMPARCIENTE.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA CORDERO

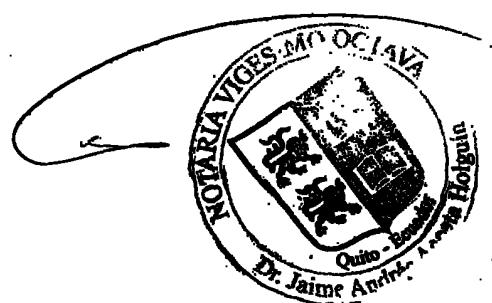
MATRICULA TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARÉCIENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SR. JOAQUIN RIBADENEIRA

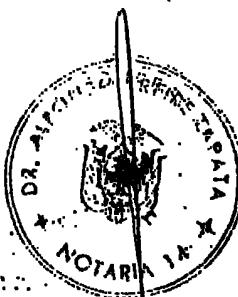
C.C.

C.V.


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



PROTOCOOLIZACION
QUITO, A 24 DE JUNIO DE 1993
Nº: 15 COPIAS



MOTRANSA C.A.

Quito, 14 de mayo de 1998

Señor
JOAQUIN RIBADENEIRA QUEVEDO.
Presente

Ref. Nombramiento de Presidente

De mi consideración:

En mi calidad de Vicepresidente de la compañía MOTRANSA C.A., me es grato comunicarle que de conformidad con lo resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el dia de hoy, se eligió a usted, como PRESIDENTE de la compañía, en reemplazo del Sr. Francisco Tomaselli, por el periodo de DOS años, y hasta ser legalmente sustituido.

En dicha calidad le corresponde reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, inclusive con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, el ejercicio individual de las atribuciones contempladas en el Art. 21 de los estatutos, y las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y demás legislación pertinente.

Apreciaré que para constancia y más fines legales, se sirva aceptar mediante suscripción al pie de este nombramiento.

V. DOBLE V. S.A. DISTRIBUIDORA, se constituyó por escritura otorgada en la ciudad de Quito, el 21 de noviembre de 1973, ante el notario segundo de este cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 3759 del 4 de enero de 1974. Inscrita en el Registro Mercantil el 17 de estos últimos mes y año; protocolizada la primera copia y diligencias de aprobación, ante el mismo notario, el 27 de febrero de 1974.

Por escritura otorgada en esta misma ciudad, el 10 de noviembre de 1976, ante el notario segundo suplente de esta cantón, Lcdo. Ramiro Rhea Palacios, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 6125, de 24 de enero de 1977; inscrita en el registro mercantil, el 1ero. de febrero de este último año, la compañía cambió de denominación a MOTRANSA C.A.

Atentamente,

Felipe Ribadeneyra
VICEPRESIDENTE

Agradezco y acepto la designación de PRESIDENTE DE MOTRANSA C.A., en esta misma fecha.

Felipe Ribadeneyra

000000005

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 37-8-B del Rn.
y este de 129 en el Tomo 129
Quito a 23 JUN. 1998
REGISTRO MERCANTIL

DR JULIO CESAR ALMEIDA M.



RAZON DE PRÓTOCOLIZACION.- A petición del señor, doctor VLADIMIR VILLALBA Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número tres mil cien (3.100), en uso de las facultades que me confiere el número dos del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, en una (1) foja útil, protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo, el nombramiento de Presidente que confiere la compañía MOTRANSA S. A., a favor del señor Joaquín Ribadeneira Quevedo. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).- Firmado, doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario Décimo Cuarto de Quito.- Hay un sello.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta CERTIFICADA COPIA(14)CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada.- En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE QUITO.



690000006

PA ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO *DOÑA* FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO *UNA*
..... FOTOCOPIA S/ QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ... 10. DE ... Noviembre, DE 1 ... 998.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE MOTRANSA C.A.

En Quito, a 12 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho a las 15h00 horas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. "10 de Agosto" No. 6398 y calle Juan de Ascara, sector "La Y", de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas: Sr. Joaquín Ribadeneira, Presidente de la compañía, Sr. Francisco Tomaselli, Gerente General de la compañía y Sra. Patricia Andrade, a nombre y representación de **INVERSIONES TAURUS C.A.**, en su calidad de gerente general de Administransa S.A., la compañía que a su vez es gerente de Inversiones Taurus C.A., sociedad que representa a la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañía, se decide constituir la Junta General Universal de Accionista, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social.

Preside la junta el Sr. Joaquín Ribadeneira, en calidad de presidente de la compañía, actúa como secretario el Gerente General, Sr. Francisco Tomaselli. El señor presidente dispone que se constate el quórum de asistencia, hecho lo cual, el señor secretario informa que se encuentra presente, a través de su representante legal, el único accionista:

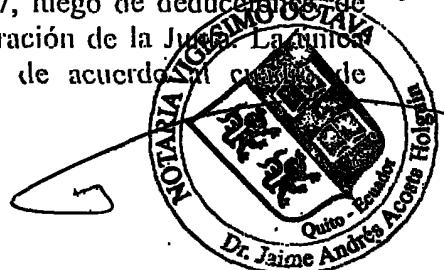
<u>ACCIONISTAS</u>	<u>NO.ACCIONES</u>
INVERSIONES TAURUS C.A. (Representada por su Gerente, la compañía Administransa y ésta a su vez por su Gerente General, Sra. Patricia Andrade)	2'000.000
TOTAL:	2'000.000

La presidencia dispone que se proceda al conocimiento de los puntos de la convocatoria.

1. Aumento de capital

El Sr. Gerente General indica a los accionistas que sería conveniente que se aumente el capital suscrito de la compañía en la cantidad de dos mil quinientos millones de sures para que alcance la cantidad de cuatro mil quinientos millones de sures, para lo cual propone que se capitalice las cuentas revalorización del patrimonio, utilidades no distribuidas y utilidades el ejercicio 1997, luego de deducir el acuerdo al cuadro de integración que pone en consideración de la Junta. La única accionista aprueba el aumento de capital propuesto de acuerdo al cuadro de integración de capital sometido a su consideración.

2. Reforma y Codificación del estatuto social.



000000007

El Sr. Gerente indica que en consecuencia del aumento de capital se hace necesario la reforma del estatuto social y solicita a la Junta que se aproveche esta reforma para hacer una reforma integral y codificación del estatuto social, para lo cual pone en consideración de los socios un texto de estatuto social, el cual es leído a la Junta.

La única accionista aprueba la reforma y codificación del estatuto social de acuerdo al texto propuesto por el Sr. Gerente General y autoriza al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto correspondiente y para que realice todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de dicho acto societario.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor presidente concede un receso para la redacción del acta. Una vez reinstalada la sesión, el señor secretario da lectura al acta y la junta la aprueba con todos los votos a favor, disponiendo que se incorpore al expediente de la misma el cuadro de integración de capital del aumento y el texto del estatuto social aprobado. Se levanta la sesión a las 17h00.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MOTRANSA C.A., DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1998. Firmado por INVERSIONES TAURUS C.A., ADMINISTRANSA S.A. representada por Patricia Andrade B. Gerente General. Firmado, JOAQUIN RIBADENEIRA, PRESIDENTE, FRANCISCO TOMASELLI, SECRETARIO.

Certifico que es fiel copia del original

Francisco Tomaselli
SECRETARIO

PA
ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL Y FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGURO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA
FOTOCOPIA IS: QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 30 DE DICIEMBRE DE 1998.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Accionista	Capital Actual	Reserva Patrimonio	Revalorización	Utilidades Ej. Anteriores	Utilidades Ej. 1997	Capital Total	Número de Acciones
Inv. Taurus	2000000000	390758964		1181445809	927795227	4500000000	4500000

665000000000

CAPITULO I
DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
DURACION DE LA COMPAÑIA

Art. 1: DENOMINACION

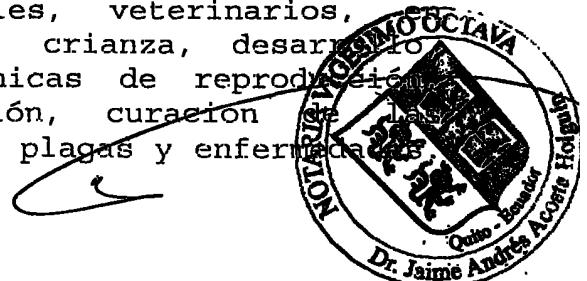
La compañía se denomina MOTRANSA C.A.

Art. 2: OBJETO SOCIAL

a. Importación, exportación, ensamblaje, industrialización, producción, transformación, reconstrucción, comercialización, provisión, suministro, asistencia, distribución y enajenación de automotores, ya sean vehículos de transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo; ya sea de maquinaria y equipo agrícola, pesquero, industrial, textil, metalmecánico, minero, hidrocarburífero, de construcción; ya de elementos, herramientas, piezas, accesorios, motores, máquinas, carrocerías, cabinas, compartimentos, vagones. Por tanto, incluye, pero sin ser una descripción taxativa, automóviles, camionetas, camiones, buses, volquetas, trailers, contenedores, monorieles, ferrocarriles, tranvías, trolebuses; planeadores, avionetas, aviones; botes, lanchas, ferris, barcos, submarinos; tractores, excavadoras, perforadoras y equipo caminero; maquinaria, equipo y suministro para la exploración, explotación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos, minerales, metales preciosos y radiactivos;

b. Importación, exportación, comercialización, provisión, suministro, asistencia, distribución y enajenación de materia prima, semielaborados y productos terminados de las industrias alimenticia, artesanal, textil, química, papelera, cartonera, forestal, láctica, liviana, pesada y especializada, incluyéndose pinturas caseras e industriales, elementos de bazar y perfumería, productos de confitería, y de la construcción y decoración;

c. Importación, exportación, comercialización, provisión, suministro, asistencia, distribución y enajenación de productos agrícolas, agroindustriales, ganaderos, piscícolas, vinícolas, forestales, veterinarios, todas sus fases de nacimiento, crianza, desarrollo, explotación, inclusive las técnicas de reproducción, mejoramiento, control, prevención, curación de las especies vegetales o animales, de plagas y enfermedades.



Por tanto, incluye pero sin ser una descripción taxativa, sementales, nuevas especies, productos de cruzas o injertos u otros medios experimentales; abonos orgánicos y químicos, vitaminas, reconstituyentes, vacunas; sistemas de protección del hábitat, mantenimiento del equilibrio ecológico;

- d. Importación, exportación, comercialización, provisión, suministro, asistencia, distribución y enajenación de maquinarias, equipo, diseños, piezas, repuestos y accesorios para la seguridad personal e industrial, artesanal, de la carpintería, mecánica, metalmecánica, hilado, tejido, plomería, ferretería, eléctrica, sanitaria, informática, deportiva, juguetería, librería, médica, química;
- e. Adquisición, administración, corretaje, intermediación, agencia, mandato, anticresis, arrendamiento y enajenación de inmuebles a través de lotizaciones, parcelación, urbanizaciones, fincas, vacacionales, viviendas unifamiliares o multifamiliares, edificios constituidos bajo el régimen de propiedad horizontal, planes de vivienda, centros comerciales, industriales y artesanales; restaurantes, hosterías, paradores, hoteles, clubes, lugares de esparcimiento, zonas de servicios para la comunidad, jardines de paz y otros establecimientos, coadyuvantes con lo anterior, de extensión o de servicio;
- f. Importación, exportación, comercialización, provisión, suministro, asistencia, distribución y enajenación de materia prima, semielaborados, productos terminados de la industria minera en todas sus fases, desde el estudio, prospección, exploración, explotación, procesamiento, beneficio, fundición, refinación, industrialización, tratamiento, comercialización, venta y enajenación de metales preciosos y no preciosos, pudiendo solicitar, obtener, adquirir, renovar, ceder a cualquier título, concesiones mineras, contratos de concesión, asociación;
- g. Representación de compañías nacionales o extranjeras, formación de nuevas compañías, administración, cesión y transferencia de participaciones y acciones; adquisición, representación, cesión y concesión de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, diseños, logotipo, palabras, dibujos; modelos o sistemas

de publicidad e industriales, y cualquier forma, medio, resultado, o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeras;

h. Intervenir en contratos con el sector público, a través de licitaciones, concurso de ofertas, concurso público o privado de precios, concurso de firmas y otros procesos reglados, de acuerdo con la normatividad prevista en la Ley de Contratación Pública y más leyes aplicables, reglamentos e instructivos, para la provisión, suministro, prestación de servicios y construcción. Al efecto, la compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos, relacionados con las actividades que constituyen el objeto social.

Art. 3: DOMICILIO

El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

Art. 4: DURACION

La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la junta general, y previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

CAPITULO II: DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO, TITULOS Y FONDO DE RESERVA

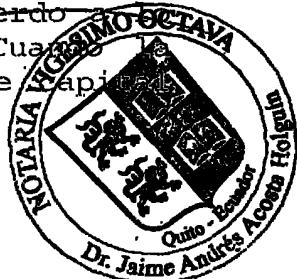
Art. 5: CAPITAL

El capital autorizado de la compañía es de nueve mil millones de sures, el cual está suscrito y pagado en la cantidad de cuatro mil quinientos millones de sures, dividido en cuatro millones quinientos mil acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES cada una, numeradas del 0001 al 4'500.000.

Art. 6: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL

El aumento y disminución de capital se hará de acuerdo dispuesto en la Ley y en este estatuto social. Cuando la junta general de accionistas resuelva el aumento de capital

1998
99
2007



con cargo a cuentas patrimoniales, en el caso que ese aumento no sea exactamente igual al ciento por ciento del capital existente, o múltiplo de éste, la fracción que quede en poder de cada accionista se completará a la cantidad inmediata superior para obtener una acción íntegra o completa, sin que ello signifique negociación de fracciones, por lo que no se requerirá el consentimiento de los demás accionistas.

Art. 7: RESERVA LEGAL

En cuanto a reservas, se estará a lo que disponga la Ley.

Por decisión de la junta general se podrá crear fondos de reserva especiales o facultativos.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

Art. 8: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION

La compañía tendrá los siguientes organismos administrativos:

- a) La Junta General
- b) El Directorio
- c) La Presidencia del Directorio
- d) La Vicepresidencia y
- e) La Gerencia General

Art. 9: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren, sin perjuicio del derecho de impugnación, de acuerdo con la Ley.

Art. 10: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada.

Las Juntas Generales se reunirán por iniciativa del Directorio, del Presidente del Directorio, del Gerente

General, del comisario o, salvo las excepciones legales cuando la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento.

Art. 11: CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y, además, por comunicación individual firmada por el Presidente del Directorio o por quien motive la convocatoria, la cual será enviada mediante correo certificado a la dirección registrada de cada accionista.

La convocatoria deberá tener el contenido señalado en la Ley y los reglamentos, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación.

Si se encontrare presente la totalidad del capital pagado, y si así lo resolvieren los accionistas, éstos podrán instalarse sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República siempre y cuando acepten por unanimidad el orden del día a ser tratado. El acta de la junta universal deberá estar firmada por todos los accionistas o sus representantes, bajo sanción de nulidad.

Art. 12: REPRESENTACION EN JUNTAS

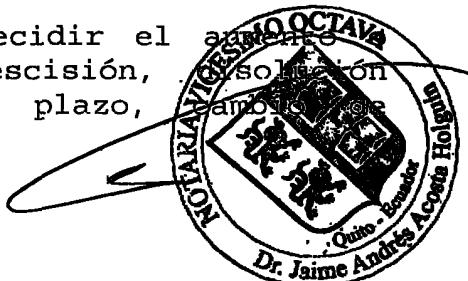
Los accionistas deberán concurrir a la junta de accionistas por sí mismos o por medio de representante. El mandato podrá constituirse por medio de carta-poder dirigida al Gerente General de la compañía o por medio de poder notarizado.

No podrán ser representantes de los accionistas ni los administradores ni el comisario de la compañía.

Art. 13: QUORUM DE INSTALACION

Para temas que no requieran un quorum especial al tenor de estos estatutos, la Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurriere a ella más de la mitad del capital pagado. La junta se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria con los accionistas presentes.

Para que la junta pueda válidamente decidir el aumento, disminución de capital, la fusión, escisión, anticipada, reactivación, prórroga de plazo,



denominación o cualquier otro acto que implique la reforma del estatuto social, deberá instalarse en primera convocatoria con la presencia de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado de la compañía.

En segunda convocatoria, la junta podrá reunirse con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

En tercera convocatoria la junta se reunirá con los socios asistentes.

Art. 14: QUORUM DECISORIO

La junta general tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado asistente, salvo los casos determinados por la Ley y en los presentes estatutos.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Para que la junta pueda válidamente decidir el aumento o disminución de capital, la fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, prórroga de plazo, cambio de denominación o cualquier otro acto que implique la reforma del estatuto social se deberá contar con una mayoría de al menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente.

Art. 15: INSTALACION DE LA JUNTA

Las Juntas serán dirigidas por el Presidente del Directorio, a falta de éste por el Vicepresidente del Directorio y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional.

Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

Art. 16: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

Corresponde a la Junta General:

a. Reformar, codificar e interpretar con carácter obligatorio, el estatuto social;

- b. Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía; resolver sobre aumentos o disminución de capital, reactivación, disolución, transformación, fusión o escisión;
- c. Decidir sobre la inclusión de nuevas actividades complementarias al objeto social;
- d. Determinar el número y elegir a los miembros principales y suplentes del directorio, elegir a los auditores externos, comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones;
- e. Conocer y resolver sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, documentos anexos e informes del auditor y comisario;
- f. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y,
- g. Ejercer las demás atribuciones que según la ley y estos estatutos no están asignados a otra autoridad de la compañía.

Art. 17: EL DIRECTORIO.-

El Directorio se constituirá con el número de directores principales y suplentes que decida la Junta General. La elección de directores deberá hacerse de tal manera que se refleje la participación porcentual de los accionistas en el capital pagado de la compañía.

Todos los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Pueden o no ser accionistas de la compañía.

Tienen derecho a voz y voto en las resoluciones que se tomen en las sesiones de directorio.

Continuarán en funciones prorrogadas mientras no se nombre, posea y acepte a los que les reemplacen legalmente.

Art. 18: INSTALACION DE LAS SESIONES.-

Presidirá la sesión de Directorio, el Presidente del Directorio, y actuará como secretario, el Gerente General.



En caso de impedimento, falta o ausencia del Presidente del Directorio o Gerente General, se elegirá a un director en forma provisional para que actúe en esas funciones para esa reunión.

Si el nombramiento de secretario recae en la persona de uno de los directores, éste no perderá el derecho a voto.

Los directores suplentes podrán actuar indistintamente cuando falte un titular. El Presidente del Directorio decidirá a que director suplente invita a la sesión.

Art. 19: SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada mes, o extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo determinen, mediante convocatoria hecha por el Presidente, Gerente General o por acuerdo de la mayoría de directores que corresponda según la conformación del Directorio.

La convocatoria se la hará mediante comunicación escrita entregada en el domicilio registrado de cada uno de los directores, o también mediante por fax o por correo electrónico, con veinticuatro horas de anticipación a la reunión por lo menos.

Los directores principales podrán asumir automáticamente, y en cualquier momento, sus funciones en la sesión de directorio, se encuentre o no representado por un director suplente.

De las reuniones del Directorio se levantará un acta que deberá ser redactada en la misma forma como si se tratara de una acta de junta de accionistas.

Art. 20 QUORUM DE INSTALACION Y DECISORIO.-

El directorio se considerará válidamente constituido cuando se encuentren presentes más de la mitad de los directores que conformen el directorio. El Directorio también se considerará válidamente reunido si por cualquier medio eléctrico o electrónico más de la mitad de los Directores pueden mantener una reunión ininterrumpidamente y tomar decisiones, las cuales constarán en el acta respectiva, que deberá estar firmada por todos los asistentes hasta treinta días después

de la realización de la reunión y constituirá prueba suficiente de la realización de la reunión del Directorio.

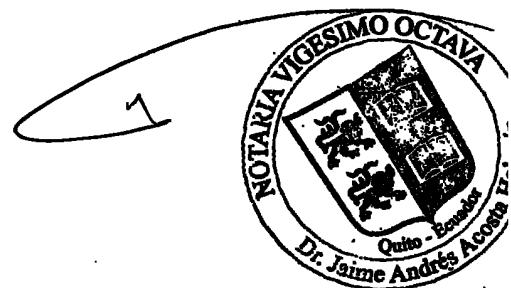
Igualmente, para aprobar cualquier resolución será necesario el acuerdo de mas de la mitad de los directores asistentes a la reunión.

Si el asunto consultado no obtiene al menos esa mayoría, se considerará que ha sido negado.

Art.21: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Son atribuciones del Directorio:

- a). Cumplir y hacer cumplir el estatuto social, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directorio;
- b). Establecer y dirigir la política de la compañía en todos sus aspectos;
- c). Conocer y resolver los asuntos que la Junta General expresamente le delegue;
- d). Resolver la creación o eliminación de sucursales y agencias;
- e). Expedir los reglamentos e instructivos que se estime conveniente;
- f). Aprobar el reglamento interno de la compañía;
- g). Supervigilar todos los negocios sociales;
- h). Nombrar, ratificar, reelegir o remover al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio, quienes serán elegido de entre los vocales del Directorio. Nombrar al Gerente General de la compañía y establecer gerencias y nombrar a los gerentes respectivos y establecer sus funciones y responsabilidades.
- i). Determinar las remuneraciones del Presidente y Vicepresidente del Directorio, del Gerente General, de los Gerentes que nombre, así como las del comisario de la compañía.



1. j). Resolver sobre contratación de asesoría profesional, técnica o especializada externa, de acuerdo a los montos o condiciones que fije el Directorio;

k). Conocer y resolver sobre las consultas que realicen el Presidente del Directorio y el Gerente General.

l). Aprobar el presupuesto general anual y sus modificaciones.

m). Acordar la emisión de obligaciones;

n). Fijar periódicamente mediante resolución los montos por los que el Gerente General pueda celebrar actos y contratos, con su sola firma, a nombre de la compañía, y los montos o cuantías desde los cuales requiere comparecer conjuntamente con el Presidente del Directorio;

o). Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, a cualquier título,

p). Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.

q). Proponer a la Junta General los proyectos de reparto de utilidades o de aumento de capital con cargo a cuentas patrimoniales, o a la formación de fondos de reserva facultativos o especiales; y,

r). Ejercer todas las atribuciones que no correspondan a otro órgano de administración o de gobierno, relacionadas con el giro normal de los negocios.

Art. 22: REPRESENTACION LEGAL.

El Gerente General será el representante legal de la compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley de Compañías, a las que expresamente se hace referencia en estos estatutos y actuará dentro de las normas y regulaciones de estos estatutos.

Art. 23: EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

El Presidente del Directorio, quien a su vez será Presidente de la compañía podrá ser o no accionista de la compañía; será

elegido de entre los miembros del Directorio; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del cargo.

En caso de ausencia temporal o definitiva, le reemplazará el Vicepresidente del Directorio.

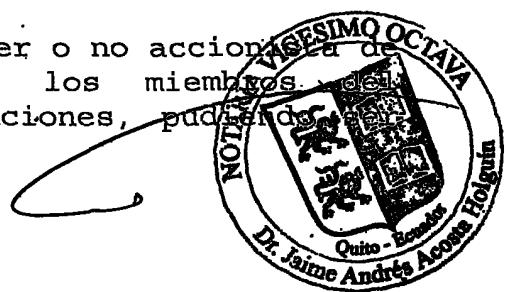
Art. 24: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones del Presidente del Directorio:

- a). Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones.
- b). Presidir las sesiones de Directorio y de Junta General.
- c). Firmar conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuyas cuantías o montos requieran de su comparecencia según los límites que periódicamente fije el Directorio.
- d). Suscribir con el Gerente, General los certificados provisionales, títulos y talonarios de acción, actas de junta general, y todo acto que así autorice la junta general.
- e). Firmar la correspondencia a nombre de la Junta General.
- f). Convocar a junta general de accionistas, ordinaria o extraordinariamente.
- g). Convocar a reuniones de Directorio; y,
- h). Cuidar de la ejecución y cumplimiento de los estatutos de la compañía, de las resoluciones de Junta General y de las del Directorio.

Art. 25: DEL VICEPRESIDENTE.-

El Vicepresidente del Directorio podrá ser o no accionista de la compañía; será elegido de entre los miembros del Directorio; durará dos años en sus funciones, pudiendo



reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del cargo.

En caso de ausencia temporal o definitiva, le reemplazará un miembro del Directorio, designado por éste.

Art. 26: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-

Son atribuciones del Vicepresidente reemplazar al Presidente del Directorio en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones.

Art. 27: EL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto.

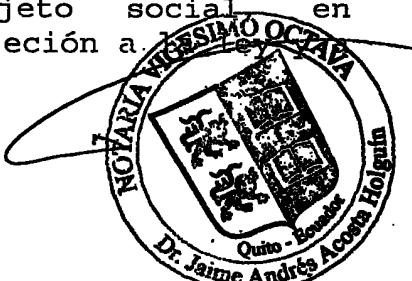
En caso de ausencia temporal del Gerente General será reemplazado por el Presidente del Directorio.

Art. 28: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General:

- a). Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y suscribir todo tipo de actos o contratos a nombre y representación de la compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este estatuto social.
- b). Conferir poderes especiales, en cuyo caso el Gerente General será responsable por los actos de los apoderados especiales. Para conferir poderes generales o para la designación de factores será necesaria la autorización del directorio; pero ni aún de este modo, procede la cesión o delegación de las facultades del Gerente General;
- c). Comprar, vender, hipotecar, constituir gravámenes y enajenar los bienes inmuebles de la compañía, con autorización expresa del directorio;

- d). Celebrar los actos y contratos a nombre de la compañía que según los montos y cuantías que periódicamente fije el directorio le corresponda efectuarlos;
- e). Convocar, conforme a la ley y estos estatutos, a Junta General de accionistas, ordinaria o extraordinariamente, en las que actuará de secretario;
- f). Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad y los libros que exige el Código de Comercio; los libros de acciones y accionistas, de actas y sus expedientes, talonario de acciones y comunicaciones internas o externas; que se dé cumplimiento a las leyes tributarias que afecten a la compañía así como a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías;
- g). Autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente del Directorio, los certificados provisionales, títulos y talonarios de acciones; y, certificar con su firma el contenido de las actas de Junta General;
- h). Conocer y resolver los asuntos que la Junta General y el Directorio expresamente le deleguen;
- j). Nombrar, ratificar, reelegir o remover a los trabajadores y empleados de la compañía;
- k). Expedir los instructivos que se estime conveniente;
- l). Elaborar y presentar anualmente a la junta general ordinaria, el informe de operaciones sociales, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, los documentos anexos y balances parciales;
- m). Cooperar de manera amplia, expedita y obligatoria para el cumplimiento de los propósitos de las Auditorías Externa e Interna e implementar todas las recomendaciones, correctivos y procedimientos.
- n). En general, conducir la administración de los negocios de la compañía, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley y en los presentes estatutos; administrar los fondos de la compañía; y realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social en representación de la compañía y con sujeción a los presentes estatutos.



**CAPITULO V
DE LA FISCALIZACION**

Art. 29: LOS COMISARIOS.-

La junta general ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario principal y un suplente, que durarán dos años en sus funciones, y tendrán las facultades determinadas por la ley.

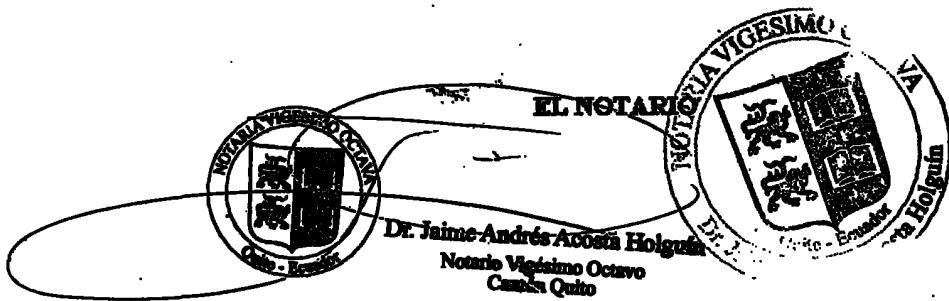
**CAPITULO VI
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Art. 30: EL LIQUIDADOR.-

En lo relativo a las causales y procedimiento de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley.

Actuará como liquidador principal el Presidente del Directorio de la compañía y el liquidador suplente el Gerente General, a menos que la junta general resolviera otra cosa.

TORGÓ ANTE MI; Y, EN FE DE ELLÓ CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS, OTORGADA POR LA COMPAÑIA MOTRANSA C.A.,
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.-



000000015

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MOTRANSA Q.A., OTORGADA ANTE MI EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION NUMERO 98.1.1.1. 03118 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998.- QUITO A, 21 DE DICIEMBRE DE 1998.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOIGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CENTON



2



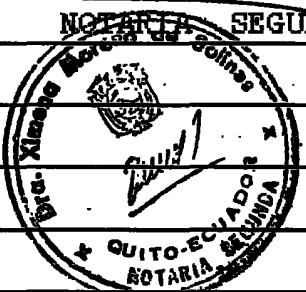
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
 1 Compañías en su Resolución № 98.1.1.03148 de fecha 17
 2 de Diciembre de 1998; Tomé nota de la ~~Escritura de~~ ^{QUITO-ECUADOR}
 3 Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos
 4 de la Compañía MOTRANSA C.A. otorgada ante el Notario
 5 Vigésimo Octavo, el 30 de Noviembre de 1998, al margen de
 6 la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía
 7 V. DOBLE V. S.A. DISTRIBUIDORA, otorgada ante el Doctor
 8 José Vicente Troya Jaramilo, el 21 de Noviembre de 1973,
 9 cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

10 QUITO, A 28 DE DICIEMBRE DE 1998.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

1 ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la
2 RESOLUCION número TRES MIL CIENTO DIECIOCHO, DEL SR.
3 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 1998,
4 bajo el número 3153 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó
5 nota al margen, de las inscripciones números: 44 del Registro
6 Mercantil de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y
7 cuatro, a fs 219 Vta, Tomo 105; y, 87 del Registro Mercantil
8 de primero de febrero de mil novecientos setenta y siete, a fs
9 252, Tomo 108.- Queda archivada la segunda copia certificada
10 de la Escritura Pública, de Prórroga de Plazo de duración,
11 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "
12 MOTRANSA C.A.", otorgada el 30 de noviembre de 1998, ante el
13 Notario Vigésimo Octavo, del Distrito Metropolitano de Quito,
14 Doctor JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN.- Se da así cumplimiento a
15 lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, y
16 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
17 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
18 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
19 número 034847.- Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil
20 novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

22
23
24
25
26
27
28

GRACIAS

22
23
24
25
26
27
28

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRAS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



1998